

8U9360328

02/2009



AÑO 1999 NUMERO 6009

30 de noviembre

FUNDACION DE SOCIEDAD

denominada FUNDACION PRIVADA INTEGRALIA

NOTARIA

Tomás Giménez Duart

AVDA. DIAGONAL, 490, PRAL. 2.^o
08006 BARCELONA

TEL. 93 416 54 16
FAX: 93 416 06 97
E-mail: not.gduart@retemail.es

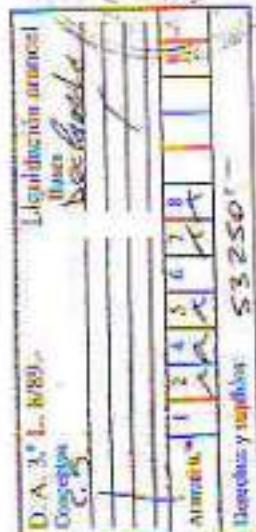
02/2008
10/2004

FOTO EXCLUSIVA PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FOTO EXCLUSIVA PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FOTO EXCLUSIVA PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

809360327
5X6229843
301404390



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN PRIVADA.

NÚMERO SEIS MIL NUEVE. -----

EN BARCELONA, mi residencia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. -----

Ante mí, TOMÁS GIMÉNEZ DUART, Notario del Il.lustre Col.legi de Notaris de Catalunya, -----

----- COMPARCEN: -----

DON JOSEP SANTACREU BONJOCH, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, doctor en medicina, con domicilio profesional en Zaragoza, Avda. César Augusto, número 33; provisto de DNI. número 78064827-K. -----

DON JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, comercial, con domicilio profesional en Barcelona, Paseo de Gracia, 55-57; provisto de DNI. número 10042076-T. -----

DON WOLFGANG HERBERT DEDERICHES, mayor de edad, de nacionalidad alemana, casado, economista, con domicilio profesional en Zaragoza, Avenida César Augusto, 33; provisto de Tarjeta de Extranjeros de

Régimen Comunitario, número X-2554207-B, válida hasta el 18 de Junio del año 2003.

Y DON PABLO MARÍN LARRINAGA, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, abogado, con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 3, 5º derecho; provisto de DNI, número 14917939-R.

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho para aceptar los cargos que se dirán, y además don Josep Santacreu Bonjoch en nombre y representación de la compañía mercantil denominada "DKV PREVIASA, S.A. de SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal), domiciliada en 50004-Zaragoza, Av. César Augusto, 33, con NIF: A-50004209, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Previsión Sanitaria, Sociedad Anónima, en escritura de 13 de septiembre de 1955, autorizada por don Manuel García Atance; trasladado su domicilio social, modificados y refundidos sus estatutos en escritura de 17 de febrero de 1990, autorizada por el notario que fue de Zaragoza, don Manuel García Granero Fernández; trasladado su domicilio social y modificados parcialmente sus estatutos en escritura de 14 de

02/2008
10/2001

PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD DE CAPITAL
SOCIEDAD DE CAPITAL SOCIEDAD DE CAPITAL
PASO DEL DOCUMENTO PARA DOCUMENTO DE VENTA

8U9360326
5X57288872
3D1404391



3

diciembre de 1994, autorizada por el citado notario señor García Granero Fernández, con el número 6268 de su protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el tomo 1711, folio 156, hoja número Z-15152, inscripción 2*. Y adoptada su actual denominación mediante escritura autorizada el día 30 de diciembre de 1998, por el notario de Madrid don Luis Rueda Esteban, número 6567 de protocolo. —

Se halla facultado para este acto:

Por su condición de Consejero Delegado de la sociedad, cargo en el que me asegura se halla vigente y para el que fue nombrado y aceptó por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado el día 11 de febrero de 1998, elevado a público en escritura autorizada el 11 de febrero de 1998, por el notario de Madrid don José-Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, número 569 de protocolo, que causó la inscripción 66* de la hoja de la sociedad Z-15152 en el Registro Mercantil de Zaragoza. Por acuerdo de la Junta General adoptado el mismo día 11 de febrero

de 1998, formalizada en la calendada escritura, número 569 de protocolo, fue nombrado consejero de la sociedad, por plazo de cinco años.

A los fines de la presente me entrega y protocolizo, una certificación relativa a las decisiones adoptadas por el accionista único de la sociedad ejerciendo las competencias de la Junta General el día 30 de septiembre de 1999, expedida dicha certificación por don Pablo Marín Larrinaga, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el Visto ----- Bueno del Presidente del Consejo de Administración don Hans Ufer, cuyas firmas repto legítimas, que me entrega y protocolizo con esta matriz para formar parte integrante de la misma.

TIENEN, a mi juicio, en los conceptos en que intervienen, la capacidad legal necesaria, y -----

----- OTORGAN: -----
PRIMERO.- La sociedad "DKV PREVIASA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal) constituye una fundación privada sin ánimo de lucro. Su duración será indefinida, siendo Cataluña su

02/2005
10/2004

INTERACCIONES PARA DOCUMENTOS FIRMADOS

HTTP://WWW.DATACERTIFICADO.GOB.EU

DATOS EXCLUSIVOS PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8U9360325
5X5229841
3D1404392



5

ámbito de actuación, estará domiciliada en El Prat de Llobregat (Barcelona), Parc de Negocios MAS BLAU, Edificio Muntadas, nº 1, planta baja, escalera A, y se regirá por los Estatutos extendidos en cuatro folios de papel común, por ambas caras, que se entregan y protocolizo con esta matriz, y por la Ley 1/1982 de 3 de marzo, de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Catalunya, bajo la cual queda sujeta y por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación, en especial la Ley 30/94 de 24 de noviembre.

SEGUNDO.- La Fundación se denomina "FUNDACIÓN PRIVADA INTEGRALIA".

El objeto y finalidad de la fundación, su régimen económico y forma de gobierno resultan de los Estatutos que han quedado protocolizados.

TERCERO.- DKV PREVIASA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, (Sociedad Unipersonal), aporta una dotación inicial de CINCO MILLONES DE PESETAS (30.050,61 euros), como cesión gratuita efectuada en

la forma prevista en la Ley y en los adjuntos Estatutos en cumplimiento de la finalidad fundacional.

Dicha cantidad ha quedado ingresada en la cuenta corriente abierta a nombre de la fundación, en el Banco Santander Central Hispano, S.A., según resulta de certificación bancaria que me entregan y protocolizo.

CUARTO.- DKV PREVIASA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, (Sociedad Unipersonal), en su condición de fundadora, designa como Patronos integrantes del Patronato inicial, al señor Consejero Delegado de DKV PREVIASA S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad Unipersonal), DON JOSEP SANTACREU BONJOCH; a los miembros del Comité de Dirección de DKV PREVIASA S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad Unipersonal), DON JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ y DON WOLFGANG HERBERT DEDERICHES. Las circunstancias personales resultan de la certificación protocolizada que aquí se da por reproducida.

Se designa Secretario no Patrono a DON PABLO MARÍN LARRINAGA, cuyas circunstancias personales

02/2008
10/2004



BU9360324
575228840
301404393

7

resultan asimismo de la certificación protocolizada.

Todos los nombrados presentes en este acto,
aceptan el cargo para el que han sido nombrados. —

QUINTO.- Los señores nombrados como integrantes
del Patronato de la Fundación, se constituyen en
sesión del mismo, y distribuyen, por unanimidad los
cargos que recaen en las siguientes personas: —

PRESIDENTE: DON JOSEP SANTACREU BONJOCH. —

SECRETARIO NO CONSEJERO: DON PABLO MARÍN
LARRINAGA. —

VOCALES DON JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ y DON
WOLFGANG HERBERT DEDERICH. —

Asimismo nombran como Patronos Delegados, con
carácter indistinto, a DON JOSEP SANTACREU BONJOCH
y DON JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ, quienes podrán
ejercitar todas las facultades legal y
estatariamente establecidas, salvo las expresamente
indelegables por prescripción legal o estatutaria. —

Los nombrados presentes en este acto, aceptan
el cargo y manifiestan que lo desempeñarán bien y

fielmente.

SEXTO.- EXENCIOS FISCALES.- Se solicitan las exenciones fiscales sobre los actos contenidos en esta escritura fundacional, al amparo del apartado 3 del artículo 2 de la Ley 1/1992 de la Generalitat de Catalunya, del artículo 46 de la Ley 30/1994 de 24 de noviembre del artículo 59-1-A-b del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y todas las disposiciones aplicables por tratarse de una fundación cultural, que será inscrita en el Registro correspondiente, en el cual los cargos de Patronos son gratuitos y tienen el deber de rendir cuentas a la Administración.

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las de orden fiscal y registral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 8/1.989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, quedará incorporada al presente instrumento público, con traslado a las copias que del mismo se expidan, la liquidación de derechos y suplidos devengados con

02/2005
10/2004

8U9360323
5X6229839
3D1404389



9

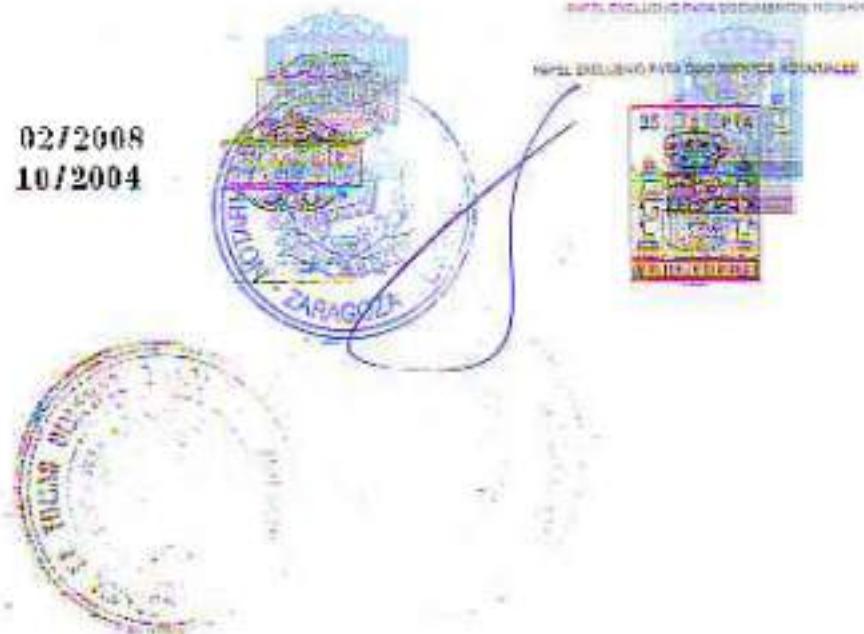
arrago al vigente Arancel Notarial.-----

Así lo dicen y otorgan previa su lectura
integra efectuada por mí, se ratifican en su
contenido y firman. -----

De haber identificado a los comparecientes por
medio del documento de identidad exhibido y de lo
consignado en este instrumento público, extendido en
cinco folios de papel exclusivo para documentos
notariales, serie 2Z, números 9733472, 9733473,
9733474, 9733475 y el presente, yo, el notario, doy
fe. Están las firmas de los comparecientes. Signado,
Tomás Giménez Duart, rubricados y sello de la Nota-
ria.-----

===== DOCUMENTACION PROTOCOLIZADA =====

02/2008
10/2004



8U9360322
5X6229838
3D1404380

DOC. UNICO N.º



9762891 CO

9762891 CO

9762891 CO

DON PABLO MARÍN LARRINAGA, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la compañía "DKV PREVIASA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS" (Sociedad Unipersonal)

- CERTIFICA:

Que en el libro de actas de la sociedad figura transcrita la correspondiente al acta de constitución de decisiones tomadas por el accionista único "Deutsche Krankenversicherung Aktiengesellschaft" el 30 de septiembre de 1999 en Colonia, Aachener Straße 320, en ejercicio de las competencias de la Junta general, con asistencia de todos los miembros del Consejo de Administración, Don Hans Ufer, Don Günter Dibbern y Don Josep Santacreu Bonjoch, y que son las que seguidamente se transcriben:

PRIMERA. Constituir una Fundación Privada sin ánimo de lucro con el nombre de "FUNDACIÓN PRIVADA INTEGRALIA" que tendrá como objeto: "La ayuda material y la inserción social y laboral de todo tipo de desaparitados mediante prestaciones materiales, docentes, subvenciones, internamiento en residencias, similaridad de centros ocupacionales y centros especiales de empleo, ayuda doméstica, tutorías, prototorías, caserolas o defensas judiciales que le sean encomendadas por los jueces y todas aquellas otras actividades complementarias a las citadas; tales como ocio, recreo, tiempo libre, colonias, etcetera."

SEGUNDA. Realizar una dotación inicial por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000.- Ptas.) que se aportará en efectivo y desembolsará íntegramente antes de la constitución en la caja social.

8U9360321
5X6229837
3D1404381

02/2005
10/2004



TERCERA. La Fundación Privada se regirá por los estatutos que se aprueban en este acto e incorporan al presente acta así como por la legislación de la Generalidad de Cataluña sobre fundaciones privadas y otras normas complementarias.

CUARTA. Designar miembros del Patronato de la "Fundación Privada INTEGRALIA" a las siguientes personas:

- al Señor Consejero-Delgado de "DKV Previssa S.A de Seguros y Reaseguros" (Sociedad Unipersonal) DON JOSEP SANTACREU BONJOCH, mayor de edad, doctor en medicina, con domicilio profesional en Avenida César Augusto número 33, de Zaragoza con Documento Nacional de Identidad/Número de Identificación Fiscal español 78064827-K;
- y a los miembros del Comité de Dirección de "DKV Previssa S.A. de seguros y reaseguros" (Sociedad Unipersonal) siguientes, DON JOAQUÍN GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, comercial, con domicilio profesional en Paseo de Gracia número 35-57 de Barcelona, con Documento Nacional de Identidad/Número de Identificación Fiscal español 10042076-T; y DON WOLFGANG DEDERICH, mayor de edad, economista, de nacionalidad alemana, con domicilio profesional en Avenida César Augusto número 33 de Zaragoza con Tarjeta de Extranjeros de Régimen Comunitario número X2554227-B.

QUINTA. Designar Secretario no Patrono a Don Pablo María Larrinaga, mayor de edad, abogado, con domicilio en calle Claudio Coello número 3, 5º derecho de Madrid, con Documento Nacional de Identidad/Número de Identificación Fiscal español 14917939-R.

SEXTA. Facultar al Sr. Presidente Don Hans Ufer, al Sr. Consejero-Delgado, Don Josep Santacreu Bonjoch, y al Sr. Secretario del Consejo de Administración, Don Pablo María Larrinaga, para que, indistintamente, uno cualquiera de ellos eleve a público y lleve a cabo cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados en la reunión hasta su inscripción en los Registros Administrativos correspondientes.

BU9360320
536229836
591494382

02/2008
10/2004



RECIBIDO EN EL DIA 02/08/2008
RECORRIDO POR LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS
SISTEMA INTEGRADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Que a la misma reunión asistió el Secretario no Concejero don Pablo Marín Larrinaga como letrado menor.

Que el acta de la reunión fue firmada asimismo por todos los Concejeros.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente Don Hans Ufer en Colonia, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

V. R.
El Presidente

H. Ufer
El Secretario

02/2005
10/2004

PIEZA DOCUMENTAL DOCUMENTO NÚMERO:
FORMATO PARA DOCUMENTOS AUTOMÁTICOS

8U9360319
5X6229835
3D1404383



VOL. 2000 E.1

CAPITULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, FINALIDADES Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Denominación. Con la denominación **FUNDACION PRIVADA INTEGRALIA**, se constituye en Barcelona una Fundación Privada, sujeta a los principios y disposiciones de la Ley de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Cataluña.

Artículo 2.- Finalidad. La Fundación está exenta de toda finalidad lucrativa y de beneficio y tiene por objeto: "La ayuda material y la inserción social y laboral de todo tipo de discapacitados, mediante prestaciones materiales, docencia, subvenciones, internamiento en residencias, titularidad de centros ocupacionales y centros especiales de empleo, ayuda domiciliaria y tutorías, protectorias, curatelias o defensas judiciales que se sean encargadas por los Jueces y todas aquellas otras actividades complementarias de las citadas: ocio, tiempo libre, deporte, etc."

Artículo 3.- Domicilio y duración. El domicilio de la Fundación se establece en **EL PRAT DEL LLOBREGAT** (Barcelona), Parc de Negocios MAS BLAU, Edificio Muntadas nº 1, planta baja, escalera A, pudiendo trasladarse a otro lugar de Cataluña por acuerdo del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Su duración será indefinida y su ámbito de actuación el de Cataluña.

CAPITULO II.- DEL REGIMEN JURIDICO, PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE LA FUNDACION.

Artículo 4.- Régimen Jurídico. La Fundación se regirá por la Ley de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Cataluña, por la voluntad del fundador manifestada expresa o tácitamente en estos Estatutos y en la Carta Fundacional, por los acuerdos del Patronato y por las demás disposiciones legales que le sean necesariamente aplicables..

Artículo 5.- Personalidad. La personalidad jurídica de la Fundación comienza en el mismo instante en que según la Ley quede válidamente constituida.

Artículo 6.- Capacidad. Para el cumplimiento de sus finalidades, la Fundación goza de plena capacidad jurídica y de obrar, sin otra limitación que las derivadas de sus Estatutos o de la Ley.

CAPITULO III.- DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 7.- Beneficiarios. Serán beneficiarios de la Fundación las personas discapacitadas que se encuentren en situaciones propias de las actividades de aquella e integradas en el Plan de actuación elaborados por el Patronato de la Fundación.

Para la determinación de la condición de beneficiario se tendrá en cuenta que sean discapacitados, circunstancia acreditada preferentemente mediante certificado emitido por la Generalitat de Cataluña o cualquier otro organismo o entidad competente al respecto.

CAPITULO IV.- DE LA DOTACION Y GESTION ECONOMICA.

Artículo 8.- Dotación. La Fundación se constituye con la dotación inicial de CINCO MILLONES DE PESETAS, desembolsadas íntegramente e ingresadas en la caja social.

Esta dotación podrá incrementarse con otros bienes y derechos que la Fundación adquiera con este destino, por cualquier título, así como:

- a) Con los donativos, legados, auxilios y subvenciones de la cualquier clase que reciba.
- b) Con las prestaciones que para la retribución de sus servicios perciba la Fundación.

Todos los medios económicos de la Fundación se aplicarán a su objeto social excluyendo cualquier ánimo de lucro.

Artículo 9.- Afectación del patrimonio. Los bienes y las rentas de la Fundación se entenderán afectados y adscritos, de una, «manera directa» e inmediata, a la realización de las finalidades fundacionales.

Artículo 10.- Ingresos. La Fundación llevará a cabo sus fines con el producto de las rentas de su patrimonio; con los donativos que reciba para aplicar directamente a su realización; con los ingresos procedentes de los servicios que pueda realizar y con otros que puedan obtenerse por cualquier causa.

Los sobrantes de los ingresos de cada ejercicio, en caso de haberlos, podrán ser capitalizados según acuerdo del Patronato, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

Artículo 11.- Ejercicio Económico. El ejercicio económico será anual, comenzará el día 1 de enero de cada año y acabará el día 31 de diciembre. El primer ejercicio económico empezará en la misma fecha del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación y acabará el día 31 de diciembre siguiente.

Artículo 12.- Documentación preceptiva. Cada año se practicará un balance de situación cerrado el día 31 de diciembre, que refleje con claridad y exactitud la situación patrimonial de la Fundación en dicha fecha. También una Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio y de la gestión económica del patrimonio, suficiente para poder conocer y justificar el cumplimiento de las finalidades y de los preceptos legales. Asimismo se practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior y se formulará el correspondiente al ejercicio corriente.

Los documentos requeridos sean aprobados por el Patronato, de manera que todos ellos puedan ser depositados en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña en el plazo de seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.

Artículo 13.- Libros. La Fundación llevará un libro de Inventario y Balances, que se abrirá con el inventario de bienes que constituyen la dotación inicial de la Fundación.

Anualmente se consignará el inventario y el balance cerrado el día final del ejercicio económico y la liquidación del presupuesto.

02/2005
10/2004

INFO DOCUMENTOS Y ESTATUTOS

INFO RECLAMOS Y SOLICITUDES

INFO DOCUMENTOS Y ESTATUTOS

BU9360318
5X6229834
3D1404384



La Fundación llevará, además, aquellos otros libros que sean necesarios en función de su dimensión y operaciones que realiza.

Para que tenga conocimiento el Protectorado, en cumplimiento de sus funciones y a los demás efectos legales, las actas de las reuniones se transcribirán en un libro de actas.

Será válida la realización de asientos y anotaciones por procedimientos informáticos u otros adecuados que, después deberán ser religados correlativamente para formar los libros obligatorios, que deberán ser legalizados antes de que transcurran seis meses desde la fecha de cierre del ejercicio.

Artículo 14.- Memoria. La memoria de actividades de gestión económica de la Fundación contendrá separadamente los capítulos siguientes:

- Descripción y detalle de las modificaciones habidas en los bienes inmovilizados afectados directamente al cumplimiento de las finalidades fundacionales o razones que las han motivado. En el supuesto de haber tenido que pedir la autorización del protectorado, bastará referirse al expediente correspondiente, pero se hará constar el estado en que se encuentre el cumplimiento de la resolución.
- Descripción y detalle de las modificaciones en los bienes inmovilizados destinados a la producción de rentas, con la misma observación del párrafo anterior.
- Descripción y detalle de las modificaciones habidas en los recursos financieros propios y ajenos y razones que las han motivado.
- Descripción y detalle de los pasivos contingentes.
- Actividades propias desarrolladas durante el año en aquello que no resulte suficientemente detallado en la liquidación del presupuesto.
- Actividades de ayuda a instituciones o personas, con la misma excepción del párrafo anterior.
- Cambios en los componentes del Patronato sin perjuicio de la notificación prevista en la Ley.
- Cualquier otra cuestión que permita conocer y justifique el cumplimiento de las finalidades fundacionales y de los preceptos legales de conformidad con la Ley.

En la memoria podrán suprimirse aquellos capítulos en los cuales no se haya producido ninguno de los actos referidos, pero deberá manifestarse expresamente.

Artículo 15.- Contabilidad. La Fundación adoptará el sistema de contabilidad y la forma de registrar los movimientos contables que crea más convenientes, siempre que sean suficientes para garantizar la veracidad de los datos contenidos en los balances de situación, confección y liquidación de los presupuestos y no estén en contradicción con las normas del Plan General de Contabilidad o con sus adaptaciones sectoriales.

CAPITULO V.- DEL PATRONATO.

Artículo 16.- Gobierno. La representación, la dirección y la administración de la Fundación corresponden al Patronato, sin perjuicio de las facultades de delegación que le otorgan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 17.- Composición del Patronato. El Patronato estará formado por un mínimo de tres patronos.

El Patronato inicial es el formado por las personas que figuren en la Carta Fundacional, quienes entrarán en funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en los términos establecidos por la Ley.

En todo momento formarán parte del Patronato, representados por las personas físicas que ostenten en cada momento esta condición, los siguientes cargos:

a) El Consejero Delegado de la Sociedad "DKV PREVIASA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (Sociedad unipersonal).

b) 2 miembros del Comité de Dirección de "DKV PREVIASA S.A. DE SEGUROS Y RASEGUROS" (Sociedad Unipersonal) o en su caso el órgano que los sustituya. Asimismo podrán formar parte del Patronato, a título individual, las personas de reconocido prestigio, cualificación técnica, relación con la entidad, o su reconocida valía, que puedan ser designadas para ello por el Patronato.

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente, pero pueden ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, que le ejercicio les produzca.

Los Patronos podrán contratar con la Fundación ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

Artículo 18.- Renovación del Patronato. Los Patronos designados a título individual y no en razón de su cargo en los términos señalados en el artículo anterior, ejercerán el cargo durante un periodo de cuatro años, desde la fecha de su nombramiento. Se renovarán por mitad de tiempo y de patronos y la primera renovación se hará por sorteo. Podrán ser indefinidamente reelegidos.

Artículo 19.- Delegación de facultades. Con independencia de lo establecido en el artículo 28 de estos Estatutos, el Patronato puede delegar sus facultades en uno o más de sus miembros y nombrar apoderados generales o especiales, con funciones y responsabilidad mancomunadas o solidarias. Nunca son delegables aquellas facultades que establezca la Ley de Fundaciones privadas y en concreto la aprobación de cuentas, la formulación del presupuesto, la enajenación y el gravamen de bienes inmuebles y de los calores mobiliarios no cotizados en bolsa, ni cualquier otro acto que necesite la autorización o la aprobación del Protectorado.

Artículo 20- Cese de patronos. El cese de los patronos se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; renuncia; inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros el Patronato; por resolución judicial; y por el transcurso del periodo de mandato, si fueron nombrados por un determinado tiempo.

Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato designará una persona para ocupar la misma.

Artículo 21.- Cargos. En el Patronato habrá un Presidente y un Secretario que serán designados por sus miembros de entre los mismos. El nombramiento de Secretario podrá recaer asimismo en persona que no sea miembro del Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. Si el Patronato lo considera oportuno podrá designar asimismo de entre sus componentes un Vicepresidente.

809360317
5X6229833
3D1404385

02/2005
10/2004

INTEREXCÉNTRICO PARA DOCUMENTOS DE FORMULARIO
INTEREXCÉNTRICO PARA DOCUMENTOS DE FORMULARIO

PARA EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

25-05-2005

NOTARIALES



Artículo 22.- Sesiones del Patronato. El Patronato se reunirá al menos dos veces al año tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo soliciten dos de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de sus miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En el mismo se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

De las reuniones del Patronato se levantará Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 23.- Acuerdos. Los acuerdos del Patronato, si no hay disposición legal o estatutaria que digan lo contrario, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, excepto en los casos de disposición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles y para avalar o afianzar, en que se precisará el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes, sin perjuicio de la autorización del Protectorado si fuese preceptiva. Cada asistente tiene un voto si bien el del Presidente será de calidad en caso de empate.

Artículo 24.- Representación de los Patronos. Las personas jurídicas que sean patronos han de hacerse representar por una persona física.

Cuando la calidad de patrón sea atribuida al titular de un cargo, podrá actuar en nombre suyo la persona que reglamentariamente lo sustituya. En ningún otro caso los patronos pueden delegar su representación, puesto que el ejercicio del cargo es personalísimo.

Artículo 25.- Quorum de asistencia. Para adoptar acuerdo deberán concurrir a la reunión, como mínimo, dos tercios de los miembros del patronato, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos dispongan lo contrario.

Artículo 26.- Funciones del Patronato. El Patronato representa la Fundación en el ejercicio de sus funciones. Le compete expresamente, a título enunciativo y no limitativo:

- Ejercer todas las funciones propias del gobierno, administración, gestión y conservación y defensa de los bienes de la Fundación, en cumplimiento de sus fines.
- Representar a la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, en juicio y fuera del mismo, por sí o por medio de Procuradores o otros apoderados, ante todo clase de Autoridades, Juzgados, Tribunales, Audiencias, Jurados, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Fiscales, Juntas, CMAC, Ministerios, Consejerías, Cajas e instituciones bancarias y de crédito, dependencias del Estado, Generalitat y demás Comunidades Autónomas, Consejos Comarcas, Provincia, Municipio y cualesquier otras, promoviendo, instando, siguiendo, conciliando y desistiendo todo tipo de expedientes, pleitos, causas o juicios de cualquier clase.

- c) Realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, tanto de administración como de riguroso dominio, sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles y valores, sin otras formalidades que las establecidas por las leyes y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación y realizar y formalizar toda clase de actos y contratos para la adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen sobre bienes muebles e inmuebles, incluso los relativos a la constitución, modificación y cancelación, total o parcial, hipotecas, redención y liberación de derechos reales y restantes actos de dominio, compra y venta de bienes muebles, inmuebles y valores. Para la realización de estos actos y negocios jurídicos, el Patronato queda relevado de pedir autorización a cualquier autoridad organismo, salvo que esté obligado a hacerlo.
- d) Cobrar y pedir rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos o beneficios, derivados de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación o de los rendimientos obtenidos en el desarrollo de sus fines, realizando cualquier contrato bancario o de cualquier organismo de crédito, incluso con el Banco de España y sus sucursales. Cobrar y percibir todo tipo de ayudas, subvenciones, bonificaciones, importes de conciertos y convenios, de todo tipo de autoridades y organismos estatales, autonómicos, regionales, provinciales o municipales.
- e) Realizar todos los pagos necesarios y los gastos convenientes para la administración, funcionamiento y protección del patrimonio y rentas de la Fundación.
- f) Realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito y de ahorro, suscribir todas clase de contratos de crédito y depósito en metálico, valores e imposiciones a plazo, suscribir pólizas de crédito. Todo ello interpretado ampliamente y sin ningún tipo de limitación.
- g) Poder recibir bienes por cualquier título legal, donaciones, legados, herencias, subvenciones y cualquier tipo de ayuda económica; administrar estos bienes en la forma que crea más conveniente, utilizando los medios bancarios, de ahorro o inversiones que considere más oportunas.
- h) Designar y separar el personal adscrito a la Fundación, incluso el Director, señalando sus funciones, retribuciones y atribuciones, delegando en el Director la designación u separación del personal necesario para la institución y sus diferentes actividades y servicios.
- i) Delegar sus facultades en uno o en más de uno de sus miembros y nombrar apoderados generales o especiales con funciones y responsabilidad mancomunada, indistinta o solidaria. Delegar las funciones que crea convenientes en el Director-Gerente mediante poder expreso al respecto.
- j) Modificación, si procede, de los presentes Estatutos, de acuerdo con las Leyes.

Artículo 27.- Obligaciones de los Patronos. Los componentes del Patronato están obligados a:

- a) Hacer que se cumplan estrictamente los fines fundacionales, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos.
- b) Conservar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación y mantener plenamente la productividad, según los criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas.
- c) Servir el cargo con la diligencia de un administrador leal, según establecen la Ley y estos Estatutos.

02/2006
10/2004

809360316
5X6229832
3D1404386



Artículo 28.- El Presidente.- El Patronato será coordinado por su Presidenta, cargo que en todo momento lo ostentará quien ocupe el cargo de Consejero Delegado de DKV PREVIASA SA DE SEGUROS Y RASEGUROS, (Sociedad unipersonal) y tendrá por delegación permanente del Patronato, la representación unitaria de la Fundación y la obligación de ejecutar sus acuerdos, sin perjuicio de las facultades que le correspondan según estos Estatutos.

Artículo 29.- El Vicepresidente. En caso de vacante, enfermedad o ausencia del Presidente, sus funciones serán desarrolladas por el Vicepresidente, quien ayudará además en todo momento al Presidente en sus funciones, y ejercerá aquellas que expresamente le sean encomendadas.

Artículo 30.- El Secretario. El Secretario tendrá como funciones principales: la certificación con el Visto Bueno del Presidente del los acuerdos del Patronato y de cualquier extremo relativos a los libros antecedentes de la Fundación, redacción de actas del Patronato y las propias de este cargo, como son el control de las actividades administrativas y de secretaría de la Fundación.

CAPITULO VI.- DEL DIRECTOR

Artículo 31.- Nombramiento y régimen. El Patronato podrá nombrar un Director para la Fundación, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. En el nombramiento se fijarán los derechos y deberes y sus atribuciones y competencias y las demás condiciones que se pacten. Asistirá a las reuniones del Patronato a que sea expresamente convocado, con voz pero sin voto.

Artículo 32.- Funciones. Serán funciones del Director:

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato, de quien depende directamente.
- Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades que constituya, administre o gestione la Fundación y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras de los mismos.
- Representar a la Fundación y a su Patronato, de conformidad con las delegaciones y facultades que le sean atribuidas, incluso con poderes notariales, con tal de dirigir todo el giro y tráfico de la Fundación.
- Todas las otras que el Patronato le otorgue, siempre que no sean indelegables.

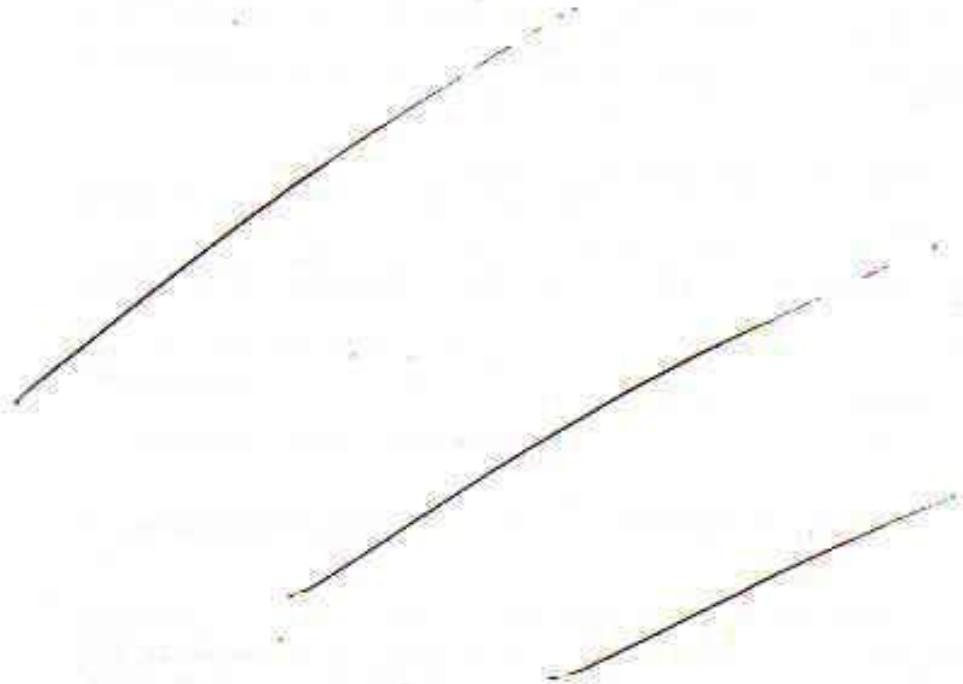
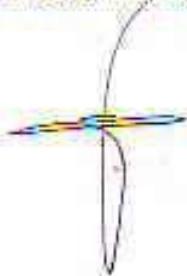
CAPITULO VII.- DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, EXTINCIÓN DE LA FUNDACION.

Artículo 33.- Modificación de los Estatutos. Para modificar los presentes Estatutos se precisará el acuerdo del Patronato, adoptado por la mayoría de dos tercios del total de sus componentes y de conformidad con los requisitos preceptuados por las leyes, acuerdo que deberá ser inscrito en el registro de Fundaciones, precisándose en todo caso la aprobación del Protectorado.

Artículo 34.- Extinción de la Fundación. La Fundación se constituye con deseo de perpetuidad y solamente se extinguirá por la imposibilidad sobrevenida de continuar la realización de sus fines o por la pérdida de su patrimonio, circunstancias que habrá de estimar y aprobar el Patronato por unanimidad, sin perjuicio de cumplir, todo lo que para hacerlo, con carácter obligatorio imponga la Ley.

Artículo 35.- Destino de los bienes sobrantes. En caso de extinción de la Fundación, el destino de los bienes sobrantes se la misma, de haberlos, será a favor de otras fundaciones o entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro y con finalidades análogas.

Artículo 37.-Comunicación al protectorado. El cumplimiento de los actos de liquidación y destino de os bienes sobrantes de la Fundación se comunicará al Protectorado directamente por los patronos y la responsabilidad de los mismos ante la Administración no cesará hasta dicho momento.



02/2008
10/2004

PAPIER ENVIADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

EN EL MARCO DEL DOCUMENTO NOTARIAL

PAPIER ENVIADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8U9360315
5X6269831
301404387



BCH

ANTONIO LAMARCA APARICIO como apoderado del BANCO SANTANDER
CENTRAL HISPANO, S.A. Of. Empresas de Zaragoza

C E R T I F I C A

Que con fecha 29 de Noviembre de 1.999 se registra ingreso a favor de la cuenta corriente 0049-1824-46-2110128786 abierta en nombre de FUNDACION PRIVADA INTEGRALIA sociedad en trámite de constitución, efectuado por

BNV PREVIASA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Sociedad Unipersonal con NIF A-50004209

en concepto de dotación inicial, por importe de CINCO MILLONES DE PESETAS (Ptas. 5.000.000,-).

A solicitud del interesado, y para que conste a los efectos oportunos se expide el presente en Zaragoza, a veintinueve de Noviembre de 1.999.

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

P.D.

Laura

CONCUERDA: con su original y a utilidad de FUNDACION
PRIVADA INTEGRALIA; libro primera copia en trece --
folios de papel notarial, serie 3D, números: 1404390
los tres siguientes en orden 1404389-1404380 los
seis siguientes en orden y el presente. En
Barcelona a tres de Diciembre de mil novecientos
noventa y nueve. DOY FE. -----



A large, handwritten signature consisting of several loops and strokes in black ink.

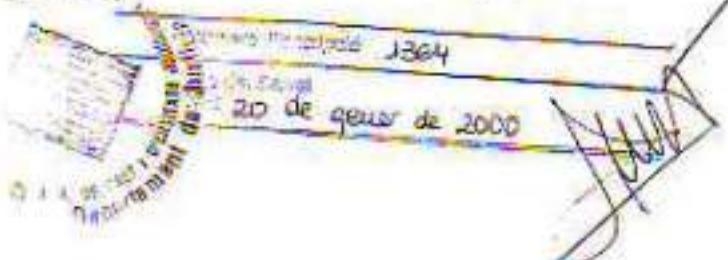
Notariat de Catalunya
Consell Superior de Justicia
Direcció General de l'Atenció Jurídica
Notari de Fundació

Permitido, para la Realización de la constancia
de que se constituyó la fundación en la
fecha 1999, 3 de diciembre de fundación de la
Fundación Integralia, en Barcelona ante los sigui
entes, ante el notario de la fundación,

Fecha: 20 de enero de 2000

Notaria Privada Integralia

SANTOJA





8U9360314
5X6229830

02/2008
10/2004

-TIMONIO.- Yo, MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE DEL REAL, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza.

DOY FE.- Que las precedentes fotocopias son extendidas en catorce folios de la serie 5X, el presente y los trece siguientes en orden correlativo, es testimonio total y literal de su original que tengo a la vista y con el que concuerda fielmente. Y para que así conste extiendo el presente testimonio en Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil cinco .



Miguel Angel De La Fuente Del Real

0119812771

TESTIMONIO.- Yo, GABRIEL DIAZ SEVILLANO, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza.

DOY FE.- Que las precedentes fotocopias son extendidas en quince folios de la serie 8U, el presente y los catorce siguientes en orden correlativo, es testimonio total y literal de su original que tengo a la vista y con el que concuerda fielmente. Y para que así conste extiendo el presente testimonio en Zaragoza a treinta y uno de julio de dos mil ocho.



GABRIEL DIAZ SEVILLANO
NOTARIO
ZARAGOZA
31/07/2008